



Academia de la Magistratura

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN N° 27 -2023-AMAG-CD/P

Lima, 26 de mayo de 2023

VISTOS:



La Resolución N° 044-2022-AMAG-CD/P, de fecha 15 de julio de 2022, emitido por la Presidencia del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura; la Carta N° 00001-2023-AMAG-DG-TISV, de fecha 02 de marzo de 2023, así como el Informe N° 00071-2023-AMAG-DG-TISV, de fecha 10 de mayo de 2023, suscrito por la Abg. Tania Ivett Sedán Villacorta; el Informe N° 449-2023-AMAG/SA-RRHH, de fecha 23 de mayo de 2023, de la Subdirección de Recursos Humanos; el Informe N° 192-2023-AMAG/OAJ, de fecha 24 de mayo de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y el Informe N° 115-2023-AMAG/DG, de fecha 24 de mayo de 2023, presentado por la Dirección General, y;

CONSIDERANDO:



Que, la Ley N° 26335¹ - Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, establece en su artículo 1° que la Academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial y que goza de autonomía administrativa, académica y económica, constituyendo un Pliego Presupuestario;



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-219-JUS², en el artículo 2° prescribe que se deberá de entender por entidades de la Administración Pública a las señaladas en el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Asimismo, en el último párrafo del artículo 3° sobre el Principio de Publicidad, señala que la entidad pública designará al funcionario responsable de entregar la información solicitada;



Que, en concordancia con lo antes señalado, el artículo 8° del referido cuerpo normativo expresa lo siguiente: "(...) Las entidades obligadas a brindar información son las señaladas en el artículo 2 de la presente Ley. Dichas entidades identificarán, bajo responsabilidad de su máximo representante, al funcionario responsable de brindar información solicitada en virtud de la presente Ley. En caso de que éste no

¹ De fecha 21 de julio de 1994.

² Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de diciembre de 2019.

hubiera sido designado las responsabilidades administrativas y penales recaerán en el secretario general de la institución o quien haga sus veces (...);

Que, el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobada mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM³, tiene por objeto regular la aplicación de las normas y la ejecución de los procedimientos establecidos en la Ley N° 27806, "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública" y su modificatoria. En ese sentido, el artículo 3° referido a las Obligaciones de la Máxima Autoridad de la Entidad señala lo siguiente: "(...) b. Designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público (...);

Que, el citado Reglamento, en el artículo 4° sobre Designación de los funcionarios responsables de entregar la información, señala lo siguiente: "(...) La designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información (...) se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad, y será publicada en el Diario Oficial El Peruano (...);

Que, para la correcta aplicación y adecuación de las normas, la Presidencia del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, a través de la Resolución N° 69-2017-AMAG-CD/P de fecha 17 de agosto de 2017, aprueba la Directiva N° 003-2017-AMAG-DG "Directiva de Transparencia y Acceso a la Información de la Academia de la Magistratura - AMAG";

Que, la Directiva N° 003-2017-AMAG-DG "Directiva de Transparencia y Acceso a la Información de la Academia de la Magistratura - AMAG", en el numeral 6.1.1. señala lo siguiente: "La Dirección General propondrá al Titular del Pliego, elevando un proyecto de resolución, la designación del funcionario responsable de entregar la información de acceso público (...) de conformidad con la Ley y su Reglamento. En la misma propuesta de resolución debe designarse cada uno de los responsables alternos en reemplazo de los titulares en caso de ausencia del titular";

Que, la Presidencia del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura en calidad de máxima autoridad y representante de la AMAG⁴, mediante Resolución N° 044-2022-AMAG-CD/P, de fecha 15 de julio de 2022, ratificó la Resolución N° 081-2003-AMAG-CD/P en el que se designó a la servidora en mención como Titular Responsable de dar información de a las personas que lo soliciten en aplicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y se designa como

³ Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 13 de agosto de 2003.

⁴ Reglamento de Organización y Funciones de la AMAG - Resolución N° 23-2017-AMAG-CD de fecha 19.10.2017.

Artículo 9°. - Presidencia del Consejo Directivo

La Presidencia del Consejo Directivo es el órgano de la Alta Dirección, encargado de hacer cumplir las Políticas, Planes, Programas, Objetivos, Metas y Acuerdos aprobados por el Consejo Directivo. Está a cargo del Presidente (a) del Consejo Directivo, el cual representa a la Academia de la Magistratura y ejerce la titularidad del pliego presupuestal.

Funcionaria Responsable Alterna y/o Suplente de dar de información a las personas que lo soliciten a la AMAG, a la señora Graciela Peregrino Escobar;

Que, habiendo tomado conocimiento de la renuncia de la Abg. Tania Ivett Sedán Villacorta, como Funcionaria Titular Responsable de brindar la información que sea solicitada a la AMAG, es pertinente la designación de un nuevo responsable Titular y su Suplente, en concordancia con el artículo 3º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Que, en ese sentido la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 192-2023-AMAG/OAJ, ha procedido con la evaluación y ha manifestado que es necesario la designación del responsable Titular y Suplente, para que puedan ejercer dicha responsabilidad, en mérito a que, la solicitud en la entrega de información tiene plazos respectivos de cabal cumplimiento y evitar responsabilidades por no tener a los titulares en actividad, por motivos debidamente fundamentados, y en aras de mantener una gestión transparente a nivel institucional, a fin de mantener controlado el riesgo y cumplir con la atención de las solicitudes de información;

Que, la Dirección General mediante el Informe N° 115-2023-AMAG/DG, ha realizado la evaluación y eleva la propuesta de designación presentada y considerando los motivos antes expuestos, es preciso dejar sin efecto la Resolución N° 044-2022-AMAG-CD/P, emitida por la Presidencia del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura;

Que, en atención a lo señalado en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806- Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública y su Reglamento, así como, de la Directiva N° 003-2017-AMAG-DG "Directiva de Transparencia y Acceso a la Información de la Academia de la Magistratura - AMAG", contando con el Visto Bueno de Oficina de Asesoría Jurídica y de la Dirección General;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26335 - Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura; el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura, ambos actualizados mediante Resolución N° 23-2017-AMAG-CD; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO a partir de la Publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", la Resolución N° 081-2003-AMAG-CD/P y la Resolución N° 044-2022-AMAG-CD/P; en consecuencia, **SE DA POR CONCLUIDA**, la designación de la Abg. Tania Ivett Sedán Villacorta, como Funcionaria Titular Responsable de brindar la información que sea solicitada a la AMAG; asimismo, **SE DA POR CONCLUIDA**, la designación de la Abg. Graciela Peregrino Escobar, como Funcionaria Alterna y/o Suplente Responsable de brindar la información que sea

solicitada a la AMAG, en concordancia con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

ARTICULO SEGUNDO. - **DESIGNAR** como Funcionario (a) Responsable Titular de brindar la información solicitada a la AMAG, a la Abg. ZOILA GARDENIA DEL CASTILLO TORRES, y en calidad de Funcionario (a) Responsable Alterno o Suplente al señor Antonio Enrique Robles Gutierrez, en virtud del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y su Reglamento.

ARTICULO TERCERO. - **DISPONER** que todos los funcionarios y el personal que integran los Órganos y Unidades Orgánicas de la Institución proporcionen y faciliten, bajo responsabilidad y en el ámbito de sus respectivas competencias, la información que se requerida por los funcionarios designados en los artículos precedentes a fin de que cumplan con la función encomendada dentro de los términos legales.

ARTICULO CUARTO. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional de la Academia de la Magistratura-AMAG (www.amag.edu.pe)

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.




Mg. MARIEM DE LA ROSA BEDRIÑANA
PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO
ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA